



Señor(a):
NANCY ISABEL ACUÑA MOLAND
CALLE 44 5023 TORRE CPRIMA APTO 202
Teléfono: 312 350 5466
Ciudad

472	Molinos de Explotación	Cartera de	No. Ex de H. N.º
		Retorno	No. Retorno
		Comando	No. Comando
		Faltas de	Apartado de Clavados
		Fuente Mayor	
Fecha 1	5 JUN 19	Fecha 2	
Hombre de Explotación	Hector	Hombre de Retorno	
C.C.		C.C.	
Centro de Explotación		Centro de Retorno	
UTServicios	C.C. 80.1		

Asunto: Radicado SDM- 102472 /2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000023276329 del 27 de marzo de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la Cil 44F 50 23 T C° APTO 212 en Bogotá, siendo debidamente recibido.

02.002.62507.2001

[illegible]

REMITENTE

Nombre: Anzen Sager
ALCALIA MAYOR DE BOGOTA-
Secretaria Estia Municipal

DTNREF:Zahr 13 Nr 3r : 35

End:BOZEY & C

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal : 11011-000
Envíe a: X6228a32g3* C.C.

DESTINATARIO

ASSET: S+BEL: ALCUNG: P.O. AND

GPO : 1967 O - 480-230
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE

01-040-305014.DOC

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
345642010 01 23 50

4: 6: 9: 12: 15: 18: 21: 24: 27: 30: 33: 36: 39: 42: 45: 48: 51: 54: 57: 60: 63: 66: 69: 72: 75: 78: 81: 84: 87: 90: 93: 96: 99: 102: 105: 108: 111: 114: 117: 120: 123: 126: 129: 132: 135: 138: 141: 144: 147: 150: 153: 156: 159: 162: 165: 168: 171: 174: 177: 180: 183: 186: 189: 192: 195: 198: 201: 204: 207: 210: 213: 216: 219: 222: 225: 228: 231: 234: 237: 240: 243: 246: 249: 252: 255: 258: 261: 264: 267: 270: 273: 276: 279: 282: 285: 288: 291: 294: 297: 300: 303: 306: 309: 312: 315: 318: 321: 324: 327: 330: 333: 336: 339: 342: 345: 348: 351: 354: 357: 360: 363: 366: 369: 372: 375: 378: 381: 384: 387: 390: 393: 396: 399: 402: 405: 408: 411: 414: 417: 420: 423: 426: 429: 432: 435: 438: 441: 444: 447: 450: 453: 456: 459: 462: 465: 468: 471: 474: 477: 480: 483: 486: 489: 492: 495: 498: 501: 504: 507: 510: 513: 516: 519: 522: 525: 528: 531: 534: 537: 540: 543: 546: 549: 552: 555: 558: 561: 564: 567: 570: 573: 576: 579: 582: 585: 588: 591: 594: 597: 600: 603: 606: 609: 612: 615: 618: 621: 624: 627: 630: 633: 636: 639: 642: 645: 648: 651: 654: 657: 660: 663: 666: 669: 672: 675: 678: 681: 684: 687: 690: 693: 696: 699: 702: 705: 708: 711: 714: 717: 720: 723: 726: 729: 732: 735: 738: 741: 744: 747: 750: 753: 756: 759: 762: 765: 768: 771: 774: 777: 780: 783: 786: 789: 792: 795: 798: 801: 804: 807: 810: 813: 816: 819: 822: 825: 828: 831: 834: 837: 840: 843: 846: 849: 852: 855: 858: 861: 864: 867: 870: 873: 876: 879: 882: 885: 888: 891: 894: 897: 900: 903: 906: 909: 912: 915: 918: 921: 924: 927: 930: 933: 936: 939: 942: 945: 948: 951: 954: 957: 960: 963: 966: 969: 972: 975: 978: 981: 984: 987: 990: 993: 996: 999: 1000

Resultado consulta: 0 y número de modificación:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE : RAZÓN SOCIAL :

NANCY ISABEL ACUÑA MOLANO

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :

CÉDULA CIUDADANÍA - 41730069

Datos de publicación

Información registrada en R3UNT

Direction:

01 447 5822 T C APTD 212

Decontaminant:

50601470

Music:

503074

Corpus Electonien:

CARBONMANAGE HOTMAIL
LOCAL

ଉତ୍ତରାଂଶ:

3'55.384

Telefano móvil:

3173506468

Fecha de actualización:

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Linea 195

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

NOTIFICACION	COMPARENDO
Registro notificación entrega a ciudadano y/o notificación por pago 08/04/2019	110010000000 23276329
FECHA COMPARENDO 24 de febrero de 2019	

Nombre: NANCY ISABEL ACUÑA MOLANO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2019	552799	2	AUDIENCIA PUBLICA	04/16/2019	05/17/2019
2019	552799	3	FALLA	05/20/2019	

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vinculada al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Ley 1843 de 2017 Artículo 11. Caducidad. "La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, e atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-86079 de 2019**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

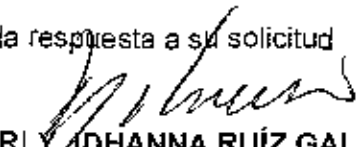
"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los **actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la **línea 195**.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN HERNANDEZ MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11028

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-102472/ NANCY ISABEL ACUÑA MOLANO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-102867 d el 17 DE MAYO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-102472.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE AGOSTO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 16 DE AGOSTO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)